# Venezuela: SENIAT dictó calendario de sujetos pasivos especiales 2026

El calendario establece las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones de IVA, ISLR y demás impuestos y contribuciones clave.

## En resumen

El 23 de diciembre de 2025, a través de la Gaceta Oficial No. 43.283, fue publicada nuevamente, por error de impresión, la Providencia Administrativa mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse en el año 2026 ("**Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026**")[1]. El Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026 fue dictado el 24 de noviembre de 2025 por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ("**SENIAT**") e inicialmente había sido publicado el 9 de diciembre de 2025 mediante Gaceta Oficial No. 43.273. El nuevo calendario no incorpora cambios significativos respecto a años anteriores en cuanto al lugar, forma y condiciones para realizar las declaraciones de las obligaciones tributarias en ellos especificadas.

## Contenido

En detalle

## En detalle

El Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026 establece que los sujetos pasivos especiales deben presentar las declaraciones del impuesto al valor agregado ("**IVA**"); impuesto sobre la renta ("**ISLR**") y sus anticipos; impuesto a las actividades de juegos de envite o azar; impuesto a los grandes patrimonios; así como el enteramiento de los montos retenidos por los agentes de retención en materia de ISLR e IVA y el aporte del 70% de los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados; conforme al último dígito de su Registro Único de Información Fiscal ("**RIF**") y en las fechas de vencimiento allí previstas.

Específicamente, en su artículo 1, el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026 establece fechas de vencimiento distintas para declaración de las siguientes obligaciones tributarias:

a. IVA, anticipos de ISLR, impuesto a las grandes transacciones financieras ("**IGTF**") y retenciones de IVA.

b. Estimadas de ISLR.

c. Retenciones de ISLR.

d. Actividades de Juegos de Envite y Azar.

e. Retenciones de ISLR para los premios de lotería.

f. Autoliquidación anual del ISLR (año calendario).

g. Autoliquidación del ISLR para ejercicios irregulares.

h. Grandes patrimonios.

[1] Providencia Administrativa No. SNAT/2025/000091, publicada en Gaceta Oficial No. 43.283 del 23 de diciembre de 2025.

i. Aporte del 70% de los ingresos de los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados.

En sus artículos 2 y 3, el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026 establece las fechas de vencimiento para las declaraciones y pago del IVA por parte de los sujetos pasivos especiales que realicen: (i) actividades mineras o de hidrocarburos y conexas (tales como refinación y transporte) y no reciban regalías por dichas explotaciones; o (ii) exclusivamente actividades exentas o exoneradas.

Por último, el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales 2026 reitera, como en años anteriores, que los contribuyentes que realicen actividades mineras o de hidrocarburos y sí reciban regalías por la realización de tales actividades (u obtengan enriquecimiento por la exportación de éstos) deberán presentar una declaración estimada de ISLR dentro de los primeros 45 días continuos al cierre del ejercicio; mientras que el resto de los contribuyentes que realicen actividades distintas de las de explotación de minas e hidrocarburos y no perciban regalías, deberán declarar y pagar sus anticipos de ISLR e IVA en las fechas de vencimiento establecidas en el literal a del artículo 1 del mismo.

Para consultar las fechas de vencimiento específicas de cada una de las obligaciones, haga click aquí**.**

Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre los aspectos generales destacados de la providencia en esta alerta, y para cualquier consulta relacionada con la misma.

## Contáctanos




**Ronald Evans**
Socio
Caracas
Ronald.Evans@bakermckenzie.com



**Serviliano Abache Carvajal**
Socio
Caracas
Serviliano.Abache@bakermckenzie.com



**David Mongiovi**
Asociado
Caracas
David.Mongiovi@bakermckenzie.com



© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.